



Universidad Nacional de Lanús

064/01

Lanús, 01 AGO 2001

VISTO, los Decretos N° 894/01, 896/01 del PEN y la Ley N° 25.453 modificatoria del art. 34 de la Ley N° 24.156, y

CONSIDERANDO

Que las políticas económicas deben encontrarse al servicio del bienestar de las personas y los instrumentos de la misma, como el equilibrio fiscal, no pueden transformarse en un objetivo, particularmente cuando para alcanzarlo se afectan las condiciones esenciales de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad;

Que las medidas adoptadas profundizan un ajuste que agudiza la inequidad social, imponiendo un nuevo esfuerzo extraordinario a los trabajadores (activos y pasivos) afectados principales del recorte presupuestario;

Que resulta insostenible que en pos de resguardar la seguridad jurídica de compromisos internacionalmente asumidos se violenta la misma seguridad jurídica que debe reconocerse a todos los habitantes de nuestro país;

Que las normas mencionadas avasallan derechos y garantías constitucionales tanto en su contenido como en la forma en la que se instrumenta, violentando, asimismo la autonomía y la autarquía de las universidades nacionales reconocidas en el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y establecidas por la Ley de Educación Superior N° 24.521, artículo 29;

Por ello,

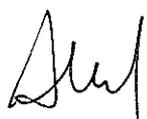
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Repudiar las medidas adoptadas por los Decretos 894/01, 896/01 y la Ley N° 25.453 modificatoria del art. 34 de la Ley N° 24.156, así como la lógica del ajuste, que impactan sobre los trabajadores activos y pasivos.

ARTICULO 2°: Ratificar la emergencia económica declarada por la Resolución N° 09/00 por este Consejo Superior, dada la agudización de las condiciones presupuestarias críticas que dieron lugar a su dictado.

ARTICULO 3°: Instruir al Director de Asuntos Legales de la Universidad para que interponga las acciones legales tendientes al amparo de los legítimos derechos de la Universidad, en coordinación con las otras universidades nacionales.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DR. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a que se abstenga de adoptar medidas que violenten las garantías establecidas en nuestra Carta Magna, particularmente la división de poderes y los derechos de los trabajadores.

ARTICULO 5º: Asimismo, exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a respetar el artículo 75 de la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior N° 24.521, particularmente el artículo N° 29, inciso c) y los artículos N° 58 y 59.

ARTICULO 6º: Adherir a la Declaración del Plenario Extraordinario del CIN, del 23 julio de 2001, haciendo propias las consideraciones allí formuladas, en particular “que el derecho de la Nación a desarrollarse debe prevalecer por sobre el derecho de los acreedores a cobrar en sus términos una deuda gestada a espaldas de las mayorías que hoy se pretende sacrificar para honrarla”.

ARTICULO 7º: Proponer al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) el diseño e instrumentación de un plan de análisis y propuesta de alternativas frente a la actual crisis que enfrenta el país, como un aporte del sistema universitario a la solución de los problemas de la comunidad de la que forma parte.

ARTICULO 8º: Declarar al Consejo Superior en estado de sesión permanente, autorizando a la Rectora a convocar a inmediata reunión, cuando la situación lo amerite.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 064/01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
CONSEJO SUPERIOR

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS